



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ORDENANZA N° 041-2008/MDLV

La Victoria, 16 de enero de 2008

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

##### **POR CUANTO:**

**VISTO;** en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2008, el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CPPAL-CRDE/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico, y ;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 024-07/MDLV, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 509-07/MML, publicado el 30 de diciembre de 2007, la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobó los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2008 en el distrito de La Victoria;

Que, la Ordenanza propuesta tiene como finalidad que el gobierno local subvencione los costos, respecto de los casos en que entre el presente ejercicio y el anterior, se haya producido un incremento sustancial, de tal forma que la adecuación tenga impacto progresivo en la economía de los vecinos, fijando un tope del 20% para los predios destinados a casas habitación y un 100% en el incremento para los predios cuyo uso sean otros comercios y servicios, servicios de salud, servicios de educación e industrias y supermercados;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Memorando N° 020-2008/MDLV-GR de fecha 10 de enero de 2008 propone al Concejo Municipal aprobar la propuesta remitida respecto a fijar un tope del 20% para los predios destinados a casa habitación y un 100% para predios cuyo uso sean de comercio y servicios, industria, supermercados, entre otros;

Que, bajo este criterio, el presente dispositivo beneficiará a los contribuyentes del distrito de La Victoria, cuyos predios se destinen a uso Casa Habitación, Otros Comercios y Servicios, Servicios de Salud, Servicios de Educación e Industrias y Supermercados, clasificación establecida en la Ordenanza N° 024-2007-MDLV.

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 027-08-GAJ-MDLV de fecha 11 de enero del año en curso, opina que el proyecto de Ordenanza propuesto debe ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA TOPE AL INCREMENTO DE ARBITRIOS DE CASA  
HABITACIÓN Y OTROS COMERCIOS E INDUSTRIAS Y SERVICIOS PARA EL  
EJERCICIO 2008**

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

- a) Fijar un tope de hasta el veinte por ciento (20%) en el incremento de la Determinación de Arbitrios del 2008 con relación al año 2007 para los predios cuyo uso sean destinados a Casa Habitación.
- b) Fijar un tope de hasta el cien por ciento (100%) en el incremento de la Determinación de Arbitrios del 2008 con relación al año 2007 para los predios cuyo uso sean: Otros Comercios y Servicios, Servicios de Salud, Servicios de Educación e Industrias y Supermercados.
- c) Producto de la aplicación de los topes mencionados, los arbitrios del 2008 no podrán ser menores a S/.20.00 Nuevos Soles al año por predio en los usos antes referidos, salvo en los casos que sin la aplicación de los topes, la determinación de arbitrios del 2008 aprobado por Ordenanza N° 024-07/MDLV hubiese sido originalmente menor o igual a S/.20.00 Nuevos Soles.

**Artículo 2°.- DE LA VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
**SECRETARIO GENERAL**

ORIGINAL FIRMADO  
**ALCALDE**